

**JLE-CN-2021-191**  
**CEPRA-XVI-2022-17**

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “SEROPREVALENCIA DE ANTICUERPOS IGG E IGA ANTI SARS-COV-2 EN POBLACIÓN MAYOR DE 18 AÑOS, CON RIESGO MODERADO DE EXPOSICIÓN Y FACTORES ASOCIADOS, EN DOS CIUDADES ANDINAS DE ECUADOR, DURANTE EL AÑO 2022. ESTUDIO LONGITUDINAL”, ENTRE LA CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA - CEDIA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**

**COMPARECIENTES. -**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, la **CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA - CEDIA**, representada por el Ing. Juan Pablo Carvalho Vega, PhD, Director Ejecutivo de CEDIA, a quien en adelante se denominará **“CEDIA”**, por una parte; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**, legalmente representada por el Crnl. C.S.M. Víctor Villavicencio A. PhD, en calidad de Rector y Representante Legal de la Institución, a quien en adelante se denominará **“ESPE”** o **“LA UNIVERSIDAD”**.

**PRIMERA. - ANTECEDENTES. -**

CEDIA, es la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia, fue constituida como fundación el 18 de septiembre de 2002, ante la presencia del Vicepresidente de la República y el Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología, cuando fue oficialmente creada. Para constancia de la conformación del consorcio, firmaron los representantes de 7 instituciones de educación superior, 2 organismos públicos y 2 instituciones privadas. El estatuto de CEDIA fue aprobado por el Subsecretario de Educación y registrado oficialmente el 6 de enero de 2003. CEDIA fue creada para estimular, promover y coordinar, por medio del Proyecto de Redes Avanzadas, el desarrollo de las tecnologías de información y las redes de telecomunicaciones e informática, enfocadas al desarrollo científico, tecnológico, innovador y educativo en el Ecuador, permite que los académicos e investigadores accedan a una gran variedad de servicios orientados a impulsar y facilitar sus labores de enseñanza e investigación.

En el año 2017 luego del procedimiento legal respectivo se reformaron sus estatutos sociales, siendo ahora la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia - CEDIA.

Entre los fines que persigue la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia - CEDIA, están el fomentar y coordinar proyectos de investigación, desarrollo e innovación para el desarrollo de aplicaciones de tecnología avanzada en las áreas de las tecnologías de información enfocadas al desarrollo científico y educativo de la sociedad ecuatoriana; por tanto CEDIA debe promover el desarrollo de nuevas aplicaciones entre sus miembros mediante el trabajo colaborativo entre sus miembros.

CEDIA convoca regularmente a los investigadores de las instituciones miembros a participar del Concurso Ecuatoriano en Redes Avanzadas (CEPRA) que tiene como objetivo financiar proyectos de investigación desarrollo e innovación (I+D+i) en diferentes áreas del conocimiento, que contribuyan a



**CUE**

Oficinas \_  
Gonzalo Cordero 2-122  
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción \_  
Miguel Moreno y Av. 10  
de Agosto.

**UIO**

12 de Octubre y Lizardo García  
Edificio Alto Aragón  
Oficina 8A

**GYE**

Edificio Semgroup Media Lab  
Urdesa, Bálsamos # 118  
y Calle Única

**MANTA**

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo  
Manta - Manabí - Ecuador  
ULEAM-EP

la comunidad científica, tecnológica y productiva del país, y que permitan establecer vínculos entre los investigadores de las instituciones miembro de CEDIA. El propósito del CEPRA es apoyar el desarrollo de aplicaciones avanzadas que requieran de las facilidades ofrecidas por CEDIA, que contribuyan a la comunidad científica y tecnológica del país, y que permitan establecer vínculos entre los investigadores de las instituciones miembros de CEDIA. Actualmente además de apoyar las propuestas presentadas tradicionalmente, CEDIA impulsa a la comunidad científica del país a la presentación de propuestas de proyectos que contribuyan al desarrollo de los diferentes sectores productivos del país.

El 01 de mayo de 2021, CEDIA lanzó la convocatoria XVI a ser ejecutada en el año 2022.

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es parte del Sistema de Educación Superior; es una institución con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, con oficina matriz en Sangolquí y sedes en Santo Domingo de los Tsachilas y Latacunga; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y otras leyes conexas, su Estatuto y Reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley.

Que las partes tienen derecho suficiente para comprometerse con el presente instrumento, por tener el derecho para hacerlo, sin afectar derechos de terceros, especialmente, pero sin ser exclusivos, los derechos de propiedad intelectual.

## SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. -

1. La Ficha Técnica de la propuesta del Proyecto **“SEROPREVALENCIA DE ANTICUERPOS IGG E IGA ANTI SARS-COV-2 EN POBLACIÓN MAYOR DE 18 AÑOS, CON RIESGO MODERADO DE EXPOSICIÓN Y FACTORES ASOCIADOS, EN DOS CIUDADES ANDINAS DE ECUADOR, DURANTE EL AÑO 2022. ESTUDIO LONGITUDINAL”** presentado por la Universidad Internacional del Ecuador (UIDE), la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y la Universidad Técnica de Ambato (UTA), cuyo valor total del proyecto es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$254,381.27) incluido impuestos.
2. Oficio No. 01 mediante el cual la Líder del Proyecto, NATALIA CRISTINA ROMERO SANDOVAL, da a conocer la lista de investigadores y técnicos que participarán en la ejecución del proyecto **“SEROPREVALENCIA DE ANTICUERPOS IGG E IGA ANTI SARS-COV-2 EN POBLACIÓN MAYOR DE 18 AÑOS, CON RIESGO MODERADO DE EXPOSICIÓN Y FACTORES ASOCIADOS, EN DOS CIUDADES ANDINAS DE ECUADOR, DURANTE EL AÑO 2022. ESTUDIO LONGITUDINAL”**.

La lista de recursos humanos, su rol y el plazo de participación en el proyecto de cada uno de los investigadores no podrá ser modificado a lo largo de su ejecución al considerarse un documento habilitante para la firma de los convenios, a menos que, la institución lo(s) desvincule definitivamente.



3. ANEXO A. Cláusula de Responsabilidad de respeto a derechos de terceros y respeto a la normativa nacional y principios éticos y bioéticos de la investigación.

4. ANEXO B. Cesión de derechos, por parte de los investigadores que conforman el equipo de trabajo del proyecto, para garantizar que el financiamiento de CEDIA irá en beneficio de las instituciones auspiciantes, las cuales garantizarán la continuidad del proyecto en caso de ausencias o modificaciones en la composición del equipo de investigadores.

### **TERCERA. - OBJETO. -**

El objeto del presente convenio establece de común acuerdo entre las partes, las condiciones bajo las cuales se desarrollará de forma conjunta, el proyecto **“SEROPREVALENCIA DE ANTICUERPOS IGG E IGA ANTI SARS-COV-2 EN POBLACIÓN MAYOR DE 18 AÑOS, CON RIESGO MODERADO DE EXPOSICIÓN Y FACTORES ASOCIADOS, EN DOS CIUDADES ANDINAS DE ECUADOR, DURANTE EL AÑO 2022. ESTUDIO LONGITUDINAL”**, en adelante PROYECTO CEPRA, ganador de la XVI Convocatoria CEPRA 2022, presentado por la Universidad Internacional del Ecuador (UIDE), la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y la Universidad Técnica de Ambato (UTA).

### **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

1. CEDIA asume las siguientes obligaciones:

- a. Cofinanciar el PROYECTO CEPRA, presentado por la Universidad Internacional del Ecuador (UIDE), la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE) y la Universidad Técnica de Ambato (UTA), por la cantidad de VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.231,73) incluido impuestos.
- b. CEDIA se encargará de la administración del presupuesto asignado al proyecto, de tal forma que sean utilizados en base al presupuesto aprobado, de conformidad a lo establecido en las bases del concurso.
- c. Los demás contenidos dentro de este convenio.

2. La ESPE asume las siguientes obligaciones:

- a. Financiar al PROYECTO CEPRA, por la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$45.274,77) incluidos impuestos, aporte que servirá para cubrir la remuneración de los profesionales de la Universidad y el uso de equipos.
- b. Desarrollar el proyecto en conjunto con las instituciones asociadas, conforme a los protocolos de investigación y cronogramas que se adjunta al presente convenio y según las especificaciones constantes en el mismo.
- c. Entregar los informes de avances de ejecución del proyecto cuando la Coordinación de CEDIA lo considere conveniente con el fin de verificar el correcto desarrollo del mismo y en los formatos entregados para el efecto.



- d. Garantizar la titularidad de la investigación realizada por sus investigadores con respecto al presente PROYECTO CEPRA, gestionando las debidas cesiones de derechos a favor de las universidades parte del proyecto, quienes serán sus titulares, garantizando que los resultados no afectan derechos de terceros.
- e. Garantizar la concentración de la información para la continuidad del proyecto, a través de la obtención paulatina de cesiones de derechos sobre los resultados del proyecto que se vayan generando, con la finalidad de garantizar la titularidad de derechos a favor de las IES financiadas por CEDIA y el cumplimiento del presente acuerdo.
- f. Los recursos y especies que las partes aportan para la ejecución del proyecto se invertirán exclusivamente en los rubros establecidos en el presupuesto de los distintos componentes y actividades del proyecto.
- g. Solicitar la cesión de derechos a los investigadores que intervengan en el PROYECTO CEPRA y que se encuentren bajo su relación de dependencia, en caso de que por cualquier motivo alguno de ellos tenga que abandonar la institución.
- h. La Universidad deberá garantizar además que la propiedad intelectual previa que aporte al proyecto como: datos, know how, o similares y que se aporten al presente proyecto, respetan los derechos de terceros y asegurará que tiene los derechos para compartir esta información para el desarrollo del proyecto.
- i. Los investigadores del PROYECTO CEPRA deberán participar en las actividades en las que CEDIA requiera su colaboración, hasta un año después de finalizar el proyecto en actividades afines a su área de conocimiento tales como: eventos TIC.EC, capacitaciones, exposiciones, conferencias, seminarios, en los que CEDIA cubrirá únicamente rubros de inscripción en los casos que CEDIA creyere conveniente.
- j. Autorizar, si no hubiere otro acuerdo formal entre las partes, a CEDIA la Asesoría y Gestión de la Propiedad Intelectual, y la Transferencia sobre los resultados del proyecto de ser el caso, con la finalidad de tener un solo gestor que represente a las Universidades parte del Proyecto en la protección de resultados y transferencia de los mismos, esto no implicará participación alguna de CEDIA en la Titularidad de los resultados. Además, CEDIA respetará los procedimientos y documentación legal interna de cada universidad en lo respectivo a cesiones de derechos y acuerdos sobre repartición de regalías sobre la parte correspondiente a cada universidad.

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. -**

1. CEDIA designa a la Ing. Verónica Mora como Responsable del PROYECTO CEPRA, quien se encargará de verificar que se dé cumplimiento de las actividades, entregables, contratos de comodato, actas y demás documentación propia de la ejecución del proyecto, así como de la correcta gestión de los fondos establecidas dentro del presente convenio y de acuerdo a la ficha técnica del mismo, además de dar cumplimiento a las bases y lineamientos del concurso.



2. La Universidad designa a Ana Patricia Jiménez Arias. PhD, como Responsable del presente convenio, quien se encargará de verificar que se dé cumplimiento de las actividades, entregables, gestión de fondos según la planificación del proyecto y dentro del presente convenio y gestionará trámites internos que facilitarán las actividades entre CEDIA y la Universidad.
3. La Universidad de común acuerdo con las demás instituciones participantes nombran a Natalia Cristina Romero Sandoval, como Director/a del proyecto, quien será responsable del proyecto en general y gestionará trámites internos que facilitarán las actividades entre CEDIA y la Universidad.
4. La Universidad y CEDIA, deberán dar cumplimiento a las bases y lineamientos en lo que sea inherente a los Concursos Ecuatoriano de Proyectos en Redes Avanzadas- CEPRA, además de todas las políticas internas de CEDIA relacionadas a la gestión del CEPRA.
5. Información de contactos:

CEDIA Ing. Verónica Mora  
Correo electrónico: veronica.mora@cedia.org.ec  
Teléfono: (07) 4043810  
Dirección: Calle Gonzalo Cordero 2-122 y J. Fajardo  
Ciudad: Cuenca

Universidad: Ana Patricia Jiménez Arias  
Correo electrónico: apjimenez@espe.edu.ec  
Teléfono: 0985788401  
Dirección: Av. General Rumiñahui s/n y Ambato, Sangolquí.  
Ciudad: Quito

#### **SEXTA. - FORMA DE ENTREGA DE APORTES. -**

CEDIA aportará al proyecto con el valor total de VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN CON 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28.231,73) incluido impuestos, en efectivo y en equipos.

El desglose de los rubros que corresponden a cada institución participante, se encuentran detallados en la propuesta del proyecto. En el caso de existir rubros correspondientes a equipos, se establece que estos se entregarán a las instituciones participantes bajo la figura de comodato, debiendo suscribirse el respectivo contrato de comodato con el representante legal y el responsable de los equipos. El contrato de comodato deberá ser suscrito hasta 30 días posteriores a la entrega del mismo por parte de CEDIA, en el caso de no cumplirse con el tiempo establecido para la suscripción, los equipos deberán ser devueltos a CEDIA; cuando se trate de suministros, materiales y partes, se entregarán a la institución participante mediante acta de entrega recepción.

Los valores que las instituciones participantes aportarán al proyecto son los que se detallan en la siguiente tabla:



**CUE**  
Oficinas \_  
Gonzalo Cordero 2-122  
y J. Fajardo Esq.  
Planta de producción \_  
Miguel Moreno y Av. 10  
de Agosto.

**UIO**  
12 de Octubre y Lizardo García  
Edificio Alto Aragón  
Oficina 8A

**GYE**  
Edificio Semgroup Media Lab  
Urdesa, Bálsamos # 118  
y Calle Única

**MANTA**  
Av. Circunvalación - Vía a San Mateo  
Manta - Manabí - Ecuador  
ULEAM-EP

| CONTRAPARTE DE LAS UNIVERSIDADES      |              |
|---------------------------------------|--------------|
| UNIVERSIDAD                           | VALOR        |
| UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR | \$141.224,77 |
| UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS    | \$ 45.274,77 |
| UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO         | \$ 39.650,00 |

El aporte que entregará la Universidad en horas de investigación se detalla conforme la tabla a continuación:

| Nombre                     | Horas     |
|----------------------------|-----------|
| ANA PATRICIA JIMÉNEZ ARIAS | 20        |
| <b>Total</b>               | <b>20</b> |

#### **SÉPTIMA. - DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. -**

Para el seguimiento y evaluación del proyecto, se conformará un Comité de Seguimiento del Proyecto, integrado por: Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, el delegado de CEDIA del proyecto, y el Director Técnico de CEDIA cuando sea necesario contar con intervención.

El Comité de Seguimiento será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del proyecto y el presente convenio, derivadas de situaciones emergentes, riesgos, situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, y se reunirá con la frecuencia que se estime necesaria.

#### **OCTAVA. - PLAZO DE DURACIÓN. -**

El presente convenio tendrá un plazo de 12 meses contados a partir del 02 de enero de 2022. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes mientras se encuentre vigente.

#### **NOVENA. - TERMINACIÓN. -**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio de manera anticipada si la otra incumpliere con sus obligaciones, para lo cual bastará una comunicación por escrito en este sentido, en cuyo caso deberán practicarse las contraprestaciones y restituciones que sean menester.

**TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** - Cuando existieran circunstancias de orden imprevisto, sean técnicas, económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y no fuere posible o conveniente para los intereses de cualquiera de las partes continuar con la ejecución del



Convenio, las partes podrán, de común acuerdo, dar por terminado el presente convenio, extinguiendo todas o parte de las obligaciones contraídas en el mismo. Esta terminación por mutuo acuerdo no implica renuncia a los derechos causados o adquiridos a favor de CEDIA o LA UNIVERSIDAD. En el acta correspondiente se hará constar la liquidación financiera de acuerdo al grado de ejecución y avance de las actividades y las restituciones que se realizarán entre las partes.

#### **DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. -**

**PROPIEDAD INTELECTUAL PREVIA:** Todos y cualquiera de los datos, resultados, información, know-how, descubrimientos, invenciones o creaciones en general previamente desarrollados por una sola de las partes, corresponderá a la parte que los haya desarrollado previamente, así como todos los Derechos de la Propiedad Intelectual que puedan existir sobre ellos.

**PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL:** Los derechos de Propiedad Intelectual que pudieran surgir con motivo, y como resultado de las actividades académicas investigativas desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, incluyendo casos de desarrollos derivados de creaciones pre-existentes protegidas o no, serán consideradas indivisas, y como tales de titularidad compartida entre las universidades cooperantes del proyecto, siendo el 33% para la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), el 33% para la Universidad Técnica de Ambato (UTA) y el 34% para la Universidad Internacional del Ecuador (UIDE) por ostentar la Dirección del Proyecto a través de su investigador líder. Esta división de la titularidad será considerada para todos y cada uno de los resultados del proyecto, a menos que las partes formalmente acordaran otra división en virtud de aportes significativos o previos al proyecto, para este último caso se recomienda suscribir un acta en la que se deje constancia de las entregas al iniciar el proyecto. Todo esto, además, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales que amparan a las personas naturales autoras, inventoras o creadoras en general. La UNIVERSIDAD se compromete a obtener de las personas naturales autoras, inventoras o creadoras con las que trabaje, sean empleados, funcionarios, o no, las correspondientes cesiones, pactos, reconocimientos o cualquier otro acto jurídico necesario para el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula. La misma obligación será solicitada por CEDIA a las otras partes en sus respectivos convenios.

Las partes se comprometen a reconocer a los autores, inventores y creadores en general, todos los derechos morales que les correspondan de acuerdo con la ley de la materia. Las partes acuerdan que los autores, inventores y creadores en general de las IES, no deberán llevar la filiación de CEDIA, sino únicamente la de sus universidades cuando han aportado horas de investigación específicas para el desarrollo del presente proyecto. Las partes acuerdan que CEDIA será incluido en el espacio de agradecimientos institucionales, por el apoyo económico, de gestión y técnico para el desarrollo del presente proyecto y sus resultados.

Con respecto a la publicación de resultados y actividades propias de investigación, sin perjuicio de acuerdo entre las partes para la comercialización de productos o subproductos derivados del proyecto y bajo los porcentajes de participación en los beneficios de los titulares de acuerdo a la presente cláusula, las partes acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sean de carácter confidencial, para los fines propios de su



naturaleza académica, de docencia y/o investigación; y que las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo, y previa protección legal que sea necesaria, para conservar la Propiedad Intelectual correspondiente, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen, salvo que las partes acuerden estratégicamente y en conjunto no optar por alguna protección.

Las Universidades involucradas en el proyecto, podrán presentar públicamente sus resultados, que no sean confidenciales, o cuando siéndolo, se haya realizado los actos necesarios para proteger o revelar estratégicamente la información en los correspondientes congresos, reuniones técnicas-académicas u otros de similar naturaleza; así como publicarlos en revistas, periódicos y medios de difusión especializados, reconociendo siempre el aporte de cada uno de los miembros de acuerdo a las normas determinadas para este fin y respetando la titularidad sobre los mismos.

Para el efecto, se ha de tener presente que, si se desea obtener derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de investigación, existen requisitos que deben cumplirse de acuerdo a la normativa vigente y que, las publicaciones que se realicen no deben generar como una consecuencia el incumplimiento de estos requisitos que han de superarse, pues de ser así, no se podrán lograr derechos de propiedad intelectual. El Director del proyecto será quien determine el material que puede y debe ser publicado, sin perjuicio de apelación ante la Coordinación de CEDIA.

Asimismo, acuerdan que las actividades relacionadas con las estrategias de protección de la Propiedad Intelectual definidas por las partes, la designación de los encargados de realizar las gestiones de la protección ante las oficinas de la Propiedad Intelectual, el pago de los costos de la protección, así como la gestión administrativa y económica de los intangibles, serán realizados por CEDIA o su delegado a nombre de las partes y con instrucción escrita de las partes (quienes deberán realizar el reembolso de gastos en proporción a la titularidad sobre los derechos treinta días después de realizado el pago), a menos que existiera otro acuerdo formal entre ellas. Las partes acuerdan que CEDIA, luego de la debida liquidación de gastos (en la que deberá considerarse, el mantenimiento de las creaciones alcanzadas y la reinversión de fondos para el desarrollo y mantenimiento de nuevas fases del proyecto objeto del presente convenio, o incluso, proyectos conexos), hará la respectiva repartición de regalías entre las partes, de acuerdo a los correspondientes porcentajes de cotitularidad. La UNIVERSIDAD se compromete por su parte, a entregar a los creadores de su organización, el porcentaje de compartición justa de las regalías obtenidas por su institución del porcentaje que le corresponda como cotitular de la invención, (UNIVERSIDAD) a razón de la comercialización de los resultados obtenidos, conforme la normativa vigente, a menos que formalmente las partes acordaran otra forma de repartición. Las partes acuerdan que los miembros de CEDIA podrán ser beneficiarios sin costo de los resultados generados dentro del presente proyecto.

Los derechos de Propiedad Intelectual sobre la o las bases de datos que se generen dentro del proyecto de investigación, serán de titularidad de quién las gestione, y se regirán por las normas generales, incluyendo los derechos aplicables sobre la información no divulgada de conformidad con la norma que regula la materia. La Contraparte, por virtud del presente convenio, podrá participar y hacer uso de las bases de datos del proyecto para el cumplimiento del objeto del presente convenio bajo las normas de uso determinadas por el Gestor.



**CUE**

Oficinas \_  
Gonzalo Cordero 2-122  
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción \_  
Miguel Moreno y Av. 10  
de Agosto.

**UIO**

12 de Octubre y Lizardo García  
Edificio Alto Aragón  
Oficina 8A

**GYE**

Edificio Semgroup Media Lab  
Urdesa, Bálsamos # 118  
y Calle Única

**MANTA**

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo  
Manta - Manabí - Ecuador  
ULEAM-EP

#### **DÉCIMA PRIMERA. – TRATAMIENTO DE DATOS. –**

Las partes se comprometen a tratar los datos personales recogidos, para la finalidad exclusiva del cumplimiento del objeto de este convenio; cumplido el objeto del presente convenio, las partes deberán devolver los datos personales proporcionados a cada uno de sus responsables de tratamiento, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información de ser el caso, también se quedan sujetas a la obligación de eliminar – o anonimizar- la información y datos personales siempre que no sea necesario mantenerlos en relación a responsabilidades que pudieran derivarse de este convenio, en cuyo caso se conservarán los datos y permanecerán bajo medidas adecuadas de seguridad.

Asimismo, las partes se obligan a custodiar adecuadamente los datos personales e impedir el acceso a cualquier tercero ajeno no autorizado, en ese marco, las partes se comprometen a cumplir con todas las condiciones para la protección de datos personales, adoptando las medidas de seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber del secreto, la no divulgación, pérdida, robo o sustracción y, se comprometen a comunicar y hacer cumplir a sus empleados o terceros contratados, las obligaciones establecidas en esta cláusula. Igualmente, garantizarán en todo momento a los titulares el ejercicio de sus derechos de acuerdo a la normativa vigente".

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN. -**

Las partes acuerdan que, durante el desarrollo del presente Convenio, no podrán divulgar la "Información Confidencial" derivada del presente convenio de cooperación, incluyendo el PROYECTO CEPRA y su desarrollo, misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrá emplearse los términos "Confidencial", "Reservado", "SECRETO", etc. Asimismo, las partes se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.

Las partes se comprometen a mantener confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, hasta un año después del término de la vigencia del mismo, a menos que existieran acuerdos adicionales por escrito que amplíen este plazo.

La información derivada de este Convenio o del PROYECTO CEPRA incluyendo su propuesta y desarrollo, no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de las partes. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con quince días de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha otorgado su consentimiento siempre que no se trate de datos personales, en cuyo caso se deberá estar a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Ninguna de las partes usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de productos o servicio, o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. Sin embargo, las partes acuerdan permitir la colocación de su logo institucional como aliado estratégico en los medios de difusión institucional.



### **DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS. -**

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Función Judicial del cantón Cuenca, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

A falta de acuerdo o solución mediante los mecanismos señalados anteriormente, las controversias entre las partes serán resueltas en única y definitiva instancia mediante Arbitraje en Derecho Administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de las Cámaras de Producción del Azuay, conforme con la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador. Las partes en consecuencia renuncian cualquier jurisdicción y fuero alternativo y se someten a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de las Cámaras de Producción del Azuay, a cuyo fallo le reconocen expresamente efectos definitivos e inapelables.

### **DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO. -**

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cuenca. En caso de cambio de domicilio, es obligación informarlo por escrito oportunamente para los efectos consiguientes.

Las comunicaciones también se podrán efectuar a través de correos electrónicos.

### **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -**

Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo las estipulaciones constantes en el presente convenio, por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses; expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que le sean aplicables en razón de su naturaleza.

Leído el presente instrumento a las partes, éstas se afirman y ratifican en su contenido, firmando para constancia en la ciudad de Cuenca a 30 de diciembre de 2021.

Por CEDIA

Por la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE)

**Dr. Juan Pablo Carvalho Vega, PhD.**  
Director Ejecutivo

**Crnl. C.S.M. Víctor Villavicencio A, PhD.**  
Rector



**CUE**  
Oficinas \_  
Gonzalo Cordero 2-122  
y J. Fajardo Esq.  
Planta de producción \_  
Miguel Moreno y Av. 10  
de Agosto.

**UIO**  
12 de Octubre y Lizardo García  
Edificio Alto Aragón  
Oficina 8A

**GYE**  
Edificio Semgroup Media Lab  
Urdesa, Bálsamos # 118  
y Calle Única

**MANTA**  
Av. Circunvalación - Vía a San Mateo  
Manta - Manabí - Ecuador  
ULEAM-EP

www.cedia.edu.ec  
info@cedia.org.ec

(+593) 7 407 9300

**cedia**  
CORPORACIÓN ECUATORIANA  
PARA EL DESARROLLO DE LA  
INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA



**CUE**

Oficinas \_  
Gonzalo Cordero 2-122  
y J. Fajardo Esq.  
Planta de producción \_  
Miguel Moreno y Av. 10  
de Agosto.

**UIO**

12 de Octubre y Lizardo García  
Edificio Alto Aragón  
Oficina 8A

**GYE**

Edificio Semgroup Media Lab  
Urdesa, Bálsamos # 118  
y Calle Única

**MANTA**

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo  
Manta - Manabí - Ecuador  
ULEAM-EP